



**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

2312473-1

## FUERO MILITAR POLICIAL

### Designan Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2024-FMP/P

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

La propuesta formulada mediante el Memorándum N° 477-FMP/DE del 11 de junio 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Informe de Cumplimiento N° 021-2024 del 11 de junio 2024 del Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 180-2024/FMP/OAJ del 12 de junio del 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece en su artículo 2° numeral 2.1 "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 Ley que establece que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece en su artículo 28° numeral 28.4 "Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder";

Que, mediante el Informe de Cumplimiento N° 021-2024-FMP/RRHH del 11 de junio, el Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial informa que el señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, Magister en Gobierno y Políticas Públicas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14°, numeral 14.3 del Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante el Informe Legal N° 180-2024/FMP/OAJ, del 12 de junio del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial, opina que es procedente la designación del señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza

de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo informado por el Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a partir de la fecha al señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Fuero Militar Policial

2313604-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, quien participará en evento a realizarse en Paraguay

#### UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN

#### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13543-2024-UNJBG

Tacna, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 02944-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 7133-2024-REDO y N° 3371-2024-SEGE, Informe N° 2852-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5982, Oficio N° 2644-2024-OPEP/UNJBG, Informes N° 2551 y 2472-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Memorando Circular N° 019-2024-REDO/UNJBG, copia Oficio N° 432-2024-SEGE-UNJBG, remitidos para autorizar la asignación de viáticos a favor del Dr. Javier Lozano Marreros, Rector de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rector de la UNJBG, da a conocer que participará en el VII Foro Internacional Interuniversitario de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, el cual se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2024 en el Salón Auditorio de la Universidad Columbia del Paraguay, en la ciudad de Asunción, Paraguay; cuya participación fue autorizada por el Consejo Universitario en la XIV Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 21 de junio de 2024;

Que, según Ley N° 27619-Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto

de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial el Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, siendo de interés para la Institución y por ende para el País, se autoriza el viaje al exterior al Dr. Javier Lozano Marreros Rector de Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante los días 13 y 14 de agosto de 2024, y;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 31084, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios a favor del Dr. JAVIER LOZANO MARREROS, Rector de la UNJBG, quien participará en el VII Foro Internacional Interuniversitario de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, y que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2024 en el Salón Auditorio de la Universidad Columbia del Paraguay, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

- Dr. Javier Lozano Marreros	<b>MONTO TOTAL</b> S/ 4 160,28 soles
------------------------------	---

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS  
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
Secretario General

2313024-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Disponen devolver los actuados al Concejo Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia de alcalde, y dictan diversas disposiciones**

**RESOLUCIÓN N° 0206-2024-JNE**

**Expediente N° JNE.2024000012**  
LA HUACA - PAITA - PIURA  
VACANCIA  
APELACIÓN

Lima, veintidós de julio de dos mil veinticuatro

**VISTO:** en audiencia pública virtual del 19 de julio de 2024, debatido y votado en la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Ronal Andrés Alburquerque Vásquez y doña Maribel Alburquerque Quevedo (en adelante, señores recurrentes) en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2023-MDLH-CM, del 28 de noviembre de 2023, que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada en contra de don Jhonny Atoche Ruiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura (en adelante, señor alcalde), por las causas de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal e infracción a las restricciones de contratación, previstas en los numerales 5 y 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

**Oídos: los informes orales.**

**Primero.- ANTECEDENTES**

**La solicitud de declaratoria de vacancia**

1.1. El 16 de octubre de 2023, los señores recurrentes presentaron su solicitud de vacancia en contra del señor alcalde, por las causas de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal e infracción a las restricciones de contratación, previstas en los numerales 5 y 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la LOM, argumentando esencialmente lo siguiente:

Con relación a la causa de **cambio de domicilio:**

a) El señor alcalde, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su declaración jurada de hoja de vida, registró como domicilio el "**Caserío Miraflores Sector Perú, distrito La Huaca, provincia Paita, departamento Piura**".

b) El señor alcalde no domicilia ni radica en la jurisdicción del distrito de La Huaca, tampoco habita en el citado inmueble, el cual pertenece a otra persona.

c) De acuerdo con el Acta de Constatación N° 041-2023JPPNDLHJ, realizado por el juez de paz de primera nominación del distrito de La Huaca, el indicado inmueble no es habitado por el señor alcalde.

d) El ínfimo pago mensual por concepto de consumo eléctrico es consecuencia directa de que dicha vivienda se encuentra semiabandonada.

e) "[E]l domicilio real y verdadero del señor Alcalde se ubica en la '**Asociación Pro Vivienda Los Rosales Av. Las Gardenias, manzana 'H' Lote 3 Piura, Piura, Piura**' y que nunca domicilio en la dirección que ha señalado en su DNI y en su Hoja de Vida (en el distrito de La Huaca) [sic]".

Sobre la causa de **infracción a las restricciones de contratación:**

a) Con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, los ciudadanos del distrito de La Huaca fueron testigos de que el señor alcalde -entonces candidato- "era constantemente apoyado y transportado con una **camioneta negra doble cabina, de placa B5L727 de marca GRET WALL**".

b) El señor alcalde continúa usando el mismo vehículo que usó durante su campaña, el cual es de propiedad de doña Danitza Pamela Crisanto Zegarra.

c) Entre el 15 de enero y el 7 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de La Huaca ha pagado a favor de doña Danitza Pamela Crisanto Zegarra la suma de S/ 40 500.00, por concepto de arrendamiento de la camioneta de placa N° B5L727, vehículo que coincidentemente usó el señor alcalde durante la campaña electoral previa a su elección.

1.2. A efectos de acreditar los hechos expuestos, los señores recurrentes adjuntaron, entre otros, los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento de don Jhonny Atoche Ruiz.